



## **HONDURAS**

*Actualización: Mayo 2017*

### **REQUISITOS LEGALES**

---

#### 1.- Legislación vigente (\*)

- Decreto Ejecutivo PCM-027-2014
- Código de Familia (Decretos 76-84; Decreto 137-87; Decreto 124-92)
- Código de la Niñez y la Adolescencia, de 30-5-96
- Ley de procedimientos administrativos

#### 2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Para adoptar se requiere ser mayor de 25 años y menor de 51. En caso de adopción conjunta, bastará que uno de los cónyuges haya cumplido la edad mínima requerida.
- Sólo podrán adoptar plenamente los matrimonios o uniones de hecho legalmente constituidas con una duración mínima de 3 años.
- El adoptante deberá ser por lo menos quince años mayor que el adoptado, en caso de adopción conjunta la diferencia será con el cónyuge menor.

#### 3.- Requisitos relativos al adoptando

- Podrán ser adoptados los menores de dieciocho años edad, que se encuentren en alguno de los casos siguientes:
- Que sean de padres desconocidos o que sean huérfanos
- Que por cualquier causa se encuentren en estado de abandono.
- Podrán, también, ser adoptados, quienes estén sujetos a patria potestad si los padres que la ejercen no pudieren suministrarles alimentos, asistencia y educación, plenamente probados estos extremos, o cuando a juicio del Juez competente la adopción beneficia al menor.

---

\* Fuente : Embajada de España en Honduras



## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1.- Forma de adopción

La resolución adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial.

### 2.- Efectos de la adopción

#### Adopción plena

- Crea entre el adoptante y el adoptado los mismos vínculos jurídicos que ligan a los padres con los hijos.
- Extingue vínculos de filiación con la familia biológica.
- Es irrevocable.

## III. PROCEDIMIENTO

---

La solicitud ha de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de idoneidad.
- Informes psico-sociales.
- Certificado de nacimiento del adoptante o adoptantes.
- Certificado de matrimonio si la adopción es solicitada por ambos cónyuges.
- Certificado médico en los que conste la salud física y mental.
- Certificado de penales.
- Certificado de trabajo con indicación de cargo, sueldo, antigüedad y beneficios sociales derivados de la relación social.
- Fotocopia legalizada de títulos de propiedad o arrendamiento.
- Un mínimo de tres(3) cartas de honorabilidad extendidas por autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia.
- Dos (2) fotografías recientes, de frente y a color.
- Copia del pasaporte de cada una de las personas que desean adoptar.
- Constancia de la autoridad de inmigración del país de residencia del/los solicitantes, donde conste la aprobación para poder adoptar fuera de su país de origen.
- Constancia expedida por el Cónsul hondureño del domicilio de los solicitantes, que certifique que cumplen con los requisitos de adopción, según la ley de su país de origen o de residencia.

Todos los documentos deberán traducidos al español y apostillados.

**SEGUIMIENTO:** Los informes se remitirán al IHNFA:

- Trimestralmente durante el primer año de la adopción.
- Semestralmente el segundo año y
- Anualmente a partir del tercer año, hasta que el adoptado/a cumpla la mayoría de edad.



#### **IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE**

---

***INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IHNFA)***

Departamento de Adopciones

Avda. Juan Ramón Molina, 1ª calle, nº 518

Tegucigalpa. (HONDURAS)

***EMBAJADA DE ESPAÑA EN TEGUCIGALPA***

Calle Santander, 801. Colonia Matamoros.

Tegucigalpa, M.D.C. Apartado de Correos: 3221